



Ibagué - Tolima, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00416-00](#)
Clase de proceso : Divisorio.
Demandante : Libia Argenis Sánchez Jiménez.
Demandado : Hernán García León.

Examinadas las documentales allegadas por el apoderado principal y sustituto de la parte actora, como también por la apoderada del demandado, adviértase el contenido de la escritura pública No. 1897 del 11 de agosto de 2022. Instrumento que da cuenta del cumplimiento del convenio conciliatorio acordado por las partes en diligencia del pasado 3 de agosto de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, resuelve:

Primero: Aceptar el acuerdo conciliatorio que han llegado las partes en este asunto el cual consistió en lo siguiente:

- La parte demandada se compromete a efectuar un pago por la compra del bien inmueble por un valor de \$60.000.000.00 a la parte actora, pagaderos a más tardar el día 18 de agosto de 2022 y pagando los gastos de escrituración y registro conforme lo estipula la ley.

Segundo: Terminar el presente proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes.

Tercero: No condenar en costas.

Cuarto: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaría dispóngase de manera inmediata para librar los oficios correspondientes.

Quinto: Ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez